

RESOLUCIÓN.- Dictada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este H. Ayuntamiento, con fecha siete de junio del año dos mil diez. En el expediente administrativo número **CMQ65/09**, instruido en contra del C. **JORGE ARMANDO NARANJO**, servidor público adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y : - - - -

-----PUNTOS RESOLUTIVOS-----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **C. JORGE ARMANDO NARANJO**, Ex Agente de Policía y Tránsito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. - - - - -

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. JORGE ARMANDO NARANJO**, la sanción de **AMONESTACIÓN**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y conminándolo con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. - - - - -

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución al encausado en la tabla de avisos que se lleva en esta Unidad Administrativa, toda vez que el encausado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones; y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como al Oficial Mayor, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, a la C.P. **GLADYS GUADALUPE ZAMORA GONZALEZ**, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. **EDITH NAJERA SOLIS** y **LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS**, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa. - - - - -

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. GRACIELA IVETT GUERRERO PADRES**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. - - - - -

RESOLUCIÓN.- Dictada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este H. Ayuntamiento, con fecha cuatro de junio del año dos mil diez. En el expediente administrativo número **CMQ64/09**, instruido en contra del C. **HECTOR MARTIN CASTRO IBARRA**, servidor público adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y : -----

-----PUNTOS RESOLUTIVOS-----

--- PRIMERO.- Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución. -----

--- SEGUNDO.- Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **C. HECTOR MARTIN CASTRO IBARRA**, Ex Maquinista de Bomberos, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracción II y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

--- TERCERO.- Por la señalada responsabilidad se impone al **C. HECTOR MARTIN CASTRO IBARRA**, la sanción de **AMONESTACIÓN**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y conminándolo con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. -----

--- CUARTO.- Notifíquese esta resolución al encausado en la tabla de avisos que se lleva en esta Unidad Administrativa, toda vez que el encausado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones; y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Secretario del Ayuntamiento, así como al Oficial Mayor, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, a la C.P. GLADYS GUADALUPE ZAMORA GONZALEZ, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

--- QUINTO.- Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. GRACIELA IVETT GUERRERO PADRES**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----